



Universidad  
Nacional  
de Córdoba

"2016 - Año del Bicentenario de la  
Declaración de la Independencia Nacional".



EXP-UNC: 0052796/2016

Córdoba, 09 NOV 2016

**VISTO**

La nota elevada por la Sra. Liliana Ofelia Agra, Presidente de la FUNDACIÓN ROBERT Y ROSINE LEFORT proponiendo la firma del convenio con la FUNDACIÓN ROBERT Y ROSINE LEFORT,

**Y CONSIDERANDO**

Que el mencionado convenio de colaboración tiene por objeto facilitar a los estudiantes de los distintos niveles de formación de la Facultad de Psicología la realización de prácticas académicas.

Que se cuenta con los informes de legalidad, económico, de pertinencia y de infraestructura previstos por la Ord. HCS 6/2012, y que la documentación respaldatoria obra en el expediente de referencia;

Por ello,

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA  
RESUELVE**

**Artículo 1º: Autorizar** la firma del Convenio Específico de Colaboración para la realización de Prácticas Académicas entre la Facultad de Psicología y la FUNDACIÓN ROBERT Y ROSINE LEFORT, que como anexo forma parte de la presente resolución, con 6 (seis) fojas útiles

**Artículo 2º:** Protocolícese, comuníquese y archívese.

**RESOLUCIÓN N.º: 1983 - 1**

Dr. GERMAN PERENO  
SECRETARIO ACADÉMICO  
FACULTAD DE PSICOLOGÍA  
Universidad Nacional de Córdoba



Dra. CLAUDIA TORCOMIAN  
DECANA



Universidad  
Nacional  
de Córdoba

"2016 - Año del Bicentenario de la  
Declaración de la Independencia Nacional".



EXP-UNC:0052796/2016

ANEXO R.D: **1983**

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA  
REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS ENTRE LA FACULTAD  
DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y  
FUNDACIÓN ROBERT Y ROSINE LEFORT**

En la Ciudad de Córdoba, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ del año \_\_\_\_ se suscribe el presente Convenio Específico de Colaboración para la realización de Prácticas Académicas entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA - FACULTAD DE PSICOLOGÍA**, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", representada en este acto por la Dra. Claudia Graciela Torcomian, DNI N° 14.702.860, en su carácter de Decana/o, según autorización conferida mediante Ordenanza del Honorable Consejo Superior N° 06/2012, con domicilio en Avenida Dr. Raúl Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2° piso, de la Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, República Argentina; por una parte, y por la otra, el/la FUNDACIÓN ROBERT Y ROSINE LEFORT, -en adelante- "**LA INSTITUCIÓN**", representada en este acto por el/la SRA. LILIANA OFELIA AGRA, DNI 6.216.727, en su carácter de PRESIDENTE; que acredita mediante ACTA N.º 1 DE FECHA 02/01/2014, con domicilio en AMELIA EARHART 4547 - Bº VALLE DEL CERRO, de la ciudad de CÓRDOBA, provincia de CÓRDOBA; con arreglo a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA:** El objeto del presente Convenio es fomentar la realización de prácticas académicas por parte de los alumnos de la Facultad de Psicología de "**LA UNIVERSIDAD**", en cualquier dependencia, organismo y/o sede que formen parte de la "**LA INSTITUCIÓN**".

**CLÁUSULA SEGUNDA:** El objetivo central de este Convenio es facilitar la inserción de estudiantes, de los distintos niveles de formación de la Facultad, en diferentes ámbitos institucionales para realizar prácticas de nivel pre-profesional y/o profesional (según corresponda); facilitando así el desarrollo de competencias teórico prácticas, el espíritu crítico y el

Dr. GERMAN PERENC  
SECRETARIO ACADÉMICO  
FACULTAD DE PSICOLOGÍA  
Universidad Nacional de Córdoba

Dra. CLAUDIA TORCOMIAN  
DECANA  
FACULTAD DE PSICOLOGÍA



Universidad  
Nacional  
de Córdoba

"2016 - Año del Bicentenario de la  
Declaración de la Independencia Nacional".



EXP-UNC:0052796/2016

ANEXO R.D: **1983**

compromiso con la comunidad.

**CLÁUSULA TERCERA:** "LA UNIVERSIDAD", garantiza que todas las prácticas académicas que se desarrollen en el ámbito de "LA INSTITUCIÓN", por parte de los alumnos -en adelante "PRACTICANTES" -, se encuentran enmarcadas en normativas específicas y cumplen con las regulaciones legales dispuestas por el Ministerio de Educación de la Nación, así como con las disposiciones éticas correspondientes.

**CLÁUSULA CUARTA:** Las partes firmantes asumen los siguientes compromisos:

4.1. "LA UNIVERSIDAD" presentará un pedido o receptorá la solicitud, por parte de "LA INSTITUCIÓN", para la realización de prácticas, según los reglamentos y procedimientos vigentes en la Facultad de Psicología. Ambas partes acordarán a través de la Planilla de Instrumentación de la Práctica, las especificidades, condiciones y actividades a ser desarrolladas en la misma.

4.2. "LA UNIVERSIDAD" garantizará que las prácticas estén acompañadas y supervisadas por los responsables académicos que la Facultad designe para tal fin.

4.3. "LA INSTITUCIÓN" designará un Referente (o los que se consideren necesarios) para la práctica académica; el cual será responsable del cumplimiento de las actividades estipuladas reglamentariamente.

4.4. "LA UNIVERSIDAD" se compromete a acreditar las funciones realizadas por el/los Referente/s Institucional/es.

4.5. "LA INSTITUCIÓN" se compromete a facilitar los materiales de apoyo, la información suficiente y los espacios necesarios para la realización de las prácticas académicas. En los casos estipulados reglamentariamente, deberá garantizar la supervisión profesional de los "PRACTICANTES".

Dr. GERMAN PERENC  
SECRETARIO ACADÉMICO  
FACULTAD DE PSICOLOGÍA  
Universidad Nacional de Córdoba

Dra. CLAUDIA TORCOMIAN  
DECANA  
FACULTAD DE PSICOLOGÍA



Universidad  
Nacional  
de Córdoba

"2016 - Año del Bicentenario de la  
Declaración de la Independencia Nacional".



EXP-UNC:0052796/2016

ANEXO R.D. 1983

4.6. "LA INSTITUCIÓN", conjuntamente con "LA UNIVERSIDAD", estipularán la cantidad de "PRACTICANTES" que recibirán.

**CLÁUSULA QUINTA:** Los "PRACTICANTES" están obligados a:

5.1. Cumplir con la carga horaria prevista en la práctica académica que se realiza.

5.2. Conocer y respetar: el Reglamento de la práctica académica en la que se insertan; el Régimen Disciplinario de "LA UNIVERSIDAD" Nacional de Córdoba; las normativas y procedimientos de "LA UNIVERSIDAD", de "LA INSTITUCIÓN" y de los organismos que regulen la actividad.

5.3. Resguardar la información y guardar estricta confidencialidad de los datos emanados de la Práctica, según lo estipulado en la Cláusula Novena del presente convenio.

5.4. No recibir pago o retribución alguna, por las actividades realizadas en el marco del presente convenio.

**CLÁUSULA SEXTA:** "LA INSTITUCIÓN" se compromete a mantener vigente su respectiva habilitación Municipal y/o de Bomberos, debiendo presentar copia actualizada de la misma cuando ésta venciera en el transcurso de una práctica académica vigente, o al momento de iniciar una nueva práctica. En el caso de las Instituciones de Salud y Centros Educativos Terapéuticos, deberán anexar a lo anterior, la habilitación vigente para funcionar como prestadores de salud, expedida por el Ministerio de Salud de la Nación (o su equivalente provincial); estando obligadas a entregar la actualización de la misma cuando obre su vencimiento. La inobservancia de estos requerimientos permitirá a "LA UNIVERSIDAD" rescindir el presente Convenio, sin aplicación de la Cláusula Duodécima.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** "LA INSTITUCIÓN" se compromete a comunicar

Dr. GERMAN PERENI  
SECRETARIO ACADÉMICO  
FACULTAD DE PSICOLOGÍA  
Universidad Nacional de Córdoba

Dra. CLAUDIA TORCOMIAN  
DECANA  
FACULTAD DE PSICOLOGÍA



Universidad  
Nacional  
de Córdoba

"2016 - Año del Bicentenario de la  
Declaración de la Independencia Nacional".



EXP-UNC:0052796/2016

ANEXO R.D: 1983

de manera fehaciente a la Facultad de Psicología, en representación de "LA UNIVERSIDAD", en un término no mayor a treinta (30) días hábiles, de cualquier cambio estatutario, de autoridades, o similar que se produzca en la misma. La inobservancia de dichos requerimientos permitirá a "LA UNIVERSIDAD" rescindir el presente Convenio, sin aplicación de la Cláusula Duodécima.

**CLÁUSULA OCTAVA:** El presente Convenio no implica para ninguna de las partes obligación económica alguna. Las prácticas académicas no crearán más vínculo que el existente entre "LOS PRACTICANTES" y "LA UNIVERSIDAD", no generándose relación jurídico-laboral alguna entre "LOS PRACTICANTES" y "LA INSTITUCIÓN" donde efectúa su práctica académica. En consecuencia, "LA INSTITUCIÓN" queda liberada de cualquier responsabilidad referida a toda relación laboral, contractual o de cualquier otra naturaleza que, directa o indirectamente genere "LA UNIVERSIDAD", eximiendo expresamente a "LA INSTITUCIÓN" de toda obligación referida a causas previsionales, seguro por accidentes o enfermedades profesionales o del trabajo y todo otro tipo de obligaciones o consecuencias entre las partes o respecto a terceros que pudieran derivarse del cumplimiento del objeto del presente convenio. Los "PRACTICANTES" no recibirán remuneración económica alguna por las actividades realizadas en "LA INSTITUCIÓN".

**CLÁUSULA NOVENA:** Las partes reconocen y aceptan que toda la información a la cual tendrá acceso "LA UNIVERSIDAD", y a través de ésta, la Facultad de Psicología, y que le sea suministrada por "LA INSTITUCIÓN", se enmarcará en la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales (o la que la reemplace en el futuro). "LA UNIVERSIDAD" se compromete a: proteger la confidencialidad de los datos; mantener la reserva de los nombres de personas y organizaciones involucradas; y difundir los resultados de las prácticas académicas sólo con fines eminentemente académicos y científicos. Por tal motivo, "LA INSTITUCIÓN" autoriza expresamente a "LA UNIVERSIDAD" a divulgar

Dr. GERVASIO PERERO  
SECRETARÍA ACADÉMICA  
FACULTAD DE PSICOLOGÍA  
Universidad Nacional de Córdoba

Dra. CLAUDIA TORCOMIAN  
DECANA  
FACULTAD DE PSICOLOGÍA



Universidad  
Nacional  
de Córdoba

"2016 - Año del Bicentenario de la  
Declaración de la Independencia Nacional".



EXP-UNC:0052796/2016

ANEXO R.D: **1983**

estos datos en las publicaciones de acceso abierto o cerrado que "LA UNIVERSIDAD" determine oportunamente, respetando las condiciones establecidas anteriormente. "LA INSTITUCIÓN" podrá autorizar la publicación del nombre institucional, mediante comunicación fehaciente, en aquellos casos que lo considere adecuado. Así mismo, podrá solicitar, en forma expresa, que ciertos datos y/o información no sea publicada.

**CLÁUSULA DÉCIMA:** "LA UNIVERSIDAD" designa al **Secretario Académico** de la Facultad de Psicología, el Dr. Germán Pereno, y la Institución a el/la **LIC. MAURO SEBASTIÁN BIONDINI**, en su carácter de **encargado de las tareas operativas del convenio** (o a quienes los reemplacen en el futuro) como **Responsables Técnicos** para el seguimiento del contenido del presente Convenio.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA:** Las partes de común acuerdo se someten a una Comisión Arbitral que intervendrá en caso de conflicto en la interpretación, aplicación y/u obligaciones emergentes de las disposiciones del presente Convenio. Dicha Comisión estará integrada por los siguientes miembros: **Sr. Joaquín Manuel Díaz - DNI: 28.774.568 - Secretario de la Fundación**, por parte de "LA INSTITUCIÓN"; **Lic. Mariana Barrera Scholtis - DNI 25.203.295 - Coordinadora de Egreso de la Facultad de Psicología**, por parte de "LA UNIVERSIDAD"; y **Sr. Orlando Benito Díaz - DNI: 8.182.911 - Tesorero de la Fundación** designado de común acuerdo entre ambas partes.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA:** El presente Convenio tiene una duración de 3 (tres) años y será renovado automáticamente por períodos iguales, a menos que, una de las partes, comunique fehacientemente a la otra su voluntad de no renovarlo, con una antelación no menor a treinta (30) días hábiles. Cualquiera de las partes puede rescindir el presente convenio, mediante comunicación fehaciente a la otra parte, con una anticipación no menor a treinta (30) días hábiles; debiendo cumplimentar, ambas partes, las actividades que queden pendientes hasta su total finalización, salvo

Dr. GERMAN PERENO  
SECRETARIO ACADÉMICO  
FACULTAD DE PSICOLOGIA  
Universidad Nacional de Córdoba

Dra. CLAUDIA TORCOMIAN  
DECANA  
FACULTAD DE PSICOLOGIA



Universidad  
Nacional  
de Córdoba

"2016 - Año del Bicentenario de la  
Declaración de la Independencia Nacional".



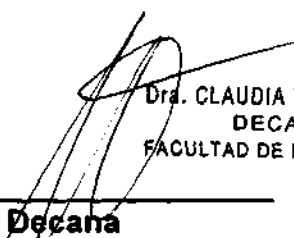
EXP-UNC:0052796/2016

ANEXO R.D: 1983

razones de fuerza mayor o caso fortuito. La rescisión no genera compromiso económico de ninguna índole entre ambas partes. Así mismo cualquiera de las partes puede solicitar la modificación del presente convenio, mediante comunicación fehaciente a la otra parte, con una anticipación no menor a treinta (30) días hábiles; debiéndose acordar los cambios entre ambas partes.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Córdoba a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ del año \_\_\_\_.

**PRESIDENTE SRA. LILIANA  
OFELIA AGRA**

  
**Dra. CLAUDIA TORCOMIAN  
DECANA  
FACULTAD DE PSICOLOGIA**  
**Decana  
Facultad de Psicología  
Universidad Nacional de Córdoba**

Los integrantes de la Comisión Arbitral acuerdan su designación en la misma, según lo estipulado en la Cláusula Undécima del presente Convenio:

**Miembro de la  
Universidad**  
Lic. Mariana Barrera Scholtis - DNI:  
25.203.295 - Coordinadora de  
Egreso de la Facultad de  
Psicología

**Miembro de la Institución**  
Sr. Joaquín Manuel Díaz - DNI:  
28.774.568 - Secretario de la  
Fundación

**Miembro de común  
acuerdo**  
Sr. Orlando Benito Díaz - DNI:  
8.182.911 - Tesorero de la  
Fundación

  
**Dr. GERMÁN PERENO  
SECRETARIO ACADÉMICO  
FACULTAD DE PSICOLOGIA  
Universidad Nacional de Córdoba**